



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0952- 2023-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 29 de Noviembre de 2023

VISTO:

El Carta N°018-2023-CC/JTBM/R.C.C.C. de fecha 26 de octubre del 2023, CONSORCIO CÁCERES, Memorandum N° 297-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 27 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N° 649-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 10 de noviembre del 2023, el Jefe de Equipo Funcional, Estudios y Proyectos, Informe N°3145-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 15 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Informe N°3736-2023-MDNCH-GDU de fecha 16 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe Legal N° 0789-2023-MDNCH-GAJ de fecha 21 noviembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 3242-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 28 de noviembre del 2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, Informe N° 1195-2023-MDNCH-GPPyS de fecha 28 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, sobre **APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01** de la Obra: **"REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERIA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB.BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único N° 2565658, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado y de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía administrativa, económica y política en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios, bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del alcalde la de dictar resoluciones de alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Carta N°018-2023-CC/JTBM/R.C.C.C. de fecha 26 de octubre del 2023, CONSORCIO CÁCERES debidamente representada por su Representante en Común Jessica Benavente Méndez, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, la subsanación de observación de expediente técnico de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante y no vinculante N°01, para la ejecución de la obra: **“REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADEMAS DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” CODIGO UNICO N°2565658;**

Que, según el Memorándum N° 297-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 27 de octubre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos con fecha 30 de octubre del 2023 remite a la Jefatura del Equipo Funcional Estudios y Proyectos, la conformidad del expediente de prestación de adicional de obra N°01 con deductivo vinculante N°01 de la obra: **“REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADEMAS DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH” CODIGO UNICO N°2565658;**

Que, Informe N° 649-2023-OEFEyP-SGOPEyP-GDU-MDNCH de fecha 10 de noviembre del 2023, el Jefe de Equipo Funcional, Estudios y Proyectos con fecha 13 de Noviembre del 2023 remite a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, la conformidad del Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante y No Vinculante de la obra: **“REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADEMAS DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES**





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO N°2565658, señalando que el monto determinado para el Adicional de Obra N° 01 asciende a S/. 139,301.16 (ciento treinta y nueve mil trescientos uno con 16/100 soles) Incluye IGV y todos los componentes del Pie de presupuesto del Expediente Técnico Aprobado, el cual representa el 14.08% del monto contractual, después de haber aplicado la fórmula de cálculo de incidencia acumulada para el adicional de obra N°01, nos muestra un monto de certificación presupuestario o previsión presupuestal de S/. 137,615.65 (ciento treinta y siete mil seiscientos quince con 65/100 soles) a favor del contratista el cual representa el 13.91% del monto contractual, teniendo como plazo de ejecución del adicional de obra N°01, de Treinta (30) días calendarios, de acuerdo a las partidas y metrados, es por ello que DAN LA CONFORMIDAD al Expediente Técnico de Prestación de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante y no Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la adecuada para el cumplimiento de los objetivos del proyecto;

Que, de acuerdo Informe N°3145-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/GSC de fecha 15 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante de la obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADEMAS DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO N°2565658, para su Aprobación mediante Acto Resolutivo por parte de la Gerencia Municipal previa certificación de crédito presupuestario de acuerdo a lo establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, con Informe N°3736-2023-MDNCH-GDU de fecha 16 de noviembre del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano recomienda a la Gerencia Municipal Aprobar con Acto Resolutivo el Adicional de Obra con Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADEMAS DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO N°2565658, por la suma a S/. 137,615.65 (ciento treinta y siete mil seiscientos quince con 65/100 soles);

Que, con fecha 31 de agosto del 2023, se suscribe el CONTRATO N° 0224-2023 - SGLYCP-MDNCH, entre la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote representada en calidad de Gerente Municipal por el ABOG. TONY WALTER GARCIA SANTANDER y por otra parte el CONSOCIO VIA BRUCES debidamente representado por el SR. HENRRY ALBERTO TORRES ROMERO ganador de la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°037-2023-MDNCH/CS - Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERA Y AREA VERDE, ADEMAS DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH" CODIGO UNICO N°2565658, cuyo monto contratado asciende a S/989,127.40 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, con fecha 01 de Setiembre del 2023, se suscribe el ACTA DE ENTREGA DE TERRENO: de la Ejecución de la Obra: "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERIA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único N° 2565658 por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ en calidad de GERENTE DE DESARROLLO URBANO, el ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS, LA SRA. JESSICA TATIANA BENAVENTE MENDEZ en calidad de representante común del CONSORCIO CACERES, y por parte del contratista el SR. HENRRY ALBERTO TORRES ROMERO en calidad de REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO VIA BRUCES, y la ING. SONIA VARAS GOICOCHEA en calidad de RESIDENTE DE OBRA. Por otro lado, con fecha 04 de Setiembre del 2023, se suscribe el





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ACTA DE INICIO DE OBRA: "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERÍA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VÍA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único N° 2565658 por parte de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE en representación el ING MIGUEL DAVID GIRON CHAVEZ en calidad de GERENTE DE DESARROLLO URBANO, el ING. GONZALO SANCHEZ CAMPO en calidad de SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS, ESTUDIO Y PROYECTOS, LA SRA. JESSICA TATIANA BENAVENTE MENDEZ en calidad de representante común del CONSORCIO CACERES, y por parte del contratista el SR. HENRRY ALBERTO TORRES ROMERO en calidad de REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO VIA BRUCES, y la ING. SONIA VARAS GOICOCHEA en calidad de RESIDENTE DE OBRA, conforme al ARTICULO 176.9 DEL RLCE habiéndose cumplido con las condiciones conforme al ARTICULO 176.1 DEL RLCE, por lo que teniendo un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, iniciándose el cómputo de plazo el cuatro (04) de setiembre del 2023 y el plazo de termino es el dos (02) de diciembre del 2023;

Que en cumplimiento al artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el tres (03) de octubre del 2023, mediante asiento N° 60 el residente de obra anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, se indica:

Asiento del cuaderno de obra N° 60 del Residente de obra;

CONSULTA 05: EN EL EXPEDIENTE TECNICO, PRESUPUESTO DE OBRA ESTA CONSIDERADO DENTRO DE LA PARTIDA 11.00 DE VARIOS LA SUB PARTIDA DE 11.08 SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE AGUA Y LA PARTIDA 11.09 SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA TERMOPLASTICA PARA CAJA DE AGUA, AMBAS EN UN METRADO DE 01 UND, SE CONSULTA A LA SUPERVISION QUE HABINDOSE VERIFICADO EN CAMPO SE HA ENCONTRADO UNA CONEXIÓN ANTIGUA DEL MEDIDOR DE AGUA EL CUAL NO CUENTA CON SERVICIO DE AGUA POTABLE, ASIMISMO LAS BERMAS 1 Y 2 CUENTAN CON AREAS VERDES LAS CUALES NO CUENTAN CON PUNTOS DE AGUA POR LOS QUE SE NECESITA SABER LA NECESIDAD DE INSTALAR UN MEDIDOR SI NO EXISTE UN SISTEMA DE RIEGO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

CON PUNTOS - VALVULAS DE SALIDA DE AGUA PARA RIEGO, SIENDO ESTO UNA DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE SOLICITARLO ESTO SERIA UN ADICIONAL DE OBRA TODA VEZ QUE NO ESTA CONTEMPLADO DENTRO DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL.

CONSULTA 06: DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTRACTUAL NO SE HA CONSIDERADO LA PARTIDA DE REPOSICION, RESANE DE PAVIMENTO FLEXIBLE, EL CUAL SE ENCUENTRA DETERIORADO EN EL AREA DEL ESTACIONAMIENTO FRENTE A LAS MAZ G Y F DE LA URB BRUCES POR LO QUE SE CONSULTA A LA SUPERVISION COMO SE QUEDARA ESA ZONA QUE SE ENCUENTRA DETERIORADO Y NO SE HA CONTEMPLADO EN EL EXPEDIENTE TECNICO, DE CONSIDERARSE SU RESANE DE PAVIMENTO FLEXIBLE CONTEMPLARIA UN ADICIONAL DE OBRA POR DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO.

CONSULTA 07: SE CONSULTA A LA SUPERVISION SI LOS PAVIMENTOS FLEXIBLE QUE COLINDAN CON LA ALAMEDA CENTRAL DOBLE VIA DE BRUCES, SERAN PINTADOS DEBIDO LOS SARDINELES SERAN PINTADOS, ADEMAS EL PAVIMENTO CUENTA CON REDUCTORES DE VELOCIDAD LOS CUALES NO ESTAN SEÑALIZADOS SIENDO UN PELIGRO PARA LA POBLACION, DE CONSIDERARSE LOS TRABAJOS DE PINTURA DE TRAFICO EN PAVIMENTO FLEXIBLE CORRESPONDERIA UN ADICIONAL DE OBRA.

- Con fecha 14/10/2023 mediante CARTA N° 013-2023-CC/JTBM/R.C.C., el supervisor nos notifica la ABSOLUCION DE LA CONSULTA N° 05, 06 y 07- PRONUNCIAMIENTO DEL CONSULTOR, adjuntando el informe de EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, CONSULTA 05, del análisis correspondiente manifestamos que lo más viable seria realizar el deductivo de las partidas 11.08 suministro e instalación de medidor de agua y la partida 11.09 suministro e instalación de tapa termoplástica para caja de agua, comprometiéndose la entidad contratante al riego de jardinería y áreas verdes mediante camiones cisternas como lo viene realizando continuamente en la actualidad por el área de parques y jardines. DE LA CONSULTA 06; Del análisis correspondiente, manifestamos que es factible la incorporación de la ejecución de las nuevas partidas, lo que conllevaría a una posible prestación de adicional de obra.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

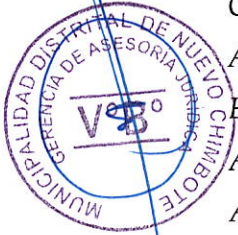
Bienestar para TODOS

CONSULTA 07; Del análisis correspondiente, manifestamos que es factible la incorporación de la ejecución de la señalización de las vías existentes incluyendo los reductores de velocidad, lo que conllevaría a una posible prestación de adicional de obra.

- Con fecha 16/10/2023 mediante Asiento N° 82 de cuaderno de obra digital el supervisor anota: se le comunica a la empresa contratista mediante CARTA N° 013-2023-CC/JTBM/R.C.C, la absolución de las consultas N° 05,06 y 07 para que se tome las acciones en concordancia con las recomendaciones.

Asiento del cuaderno de obra N°011 del Residente de obra;

CONSULTA 02 SE COMUNICA A LA SUPERVISION QUE DE ACUERDO AL PLANO EA-01 DE SITUACION ACTUAL EN EL AREA DE ESTACIONAMIENTO DE LA BERMA 3 MUESTRA UN TERRENO NATURAL IGUAL A LA VISTA DEL PANEL FOTOGRAFICO QUE COMPRENDE EL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL; POR OTRO LADO EN EL PLANO PP-01 DE PLANTEAMIENTO DEL PROYECTO ME INDICA QUE EL AREA A TRABAJAR SERA DE ADOQUIN DE E= 8 CM CON SARDINEL SUMERGIDO EN LOS BORDES, ASIMISMO DE LA VERIFICACION DE CAMPO SE HA ENCONTRADO EL AREA DE LOS DOS ESTACIONAMIENTOS DE LA BERMA 3 SE ENCUENTRAN ASFALTADOS, LO QUE IMPLICARIA LA EJECUCION DE PARTIDAS TALES COMO CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE EXISTENTE, DEMOLICION DE CARPETA ASFALTICA EXISTENTE Y CORTE DE LA CAPA DE AFIRMADO, POR LO QUE SE CONSULTA A LA SUPERVISION COMO SE EJECUTARAN ESTAS PARTIDAS TOMANDO EN CUENTA QUE NO HAN SIDO CONSIDERADAS EN EL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL LO CUAL AMERITARIA UNA PRESTACION ADICIONAL POR DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TECNICO. **CONSULTA 03** RESPECTO AL PLANO PS-01 (PISO DE ADOQUINES Y SARDINELES A REPARAR - BERMAS) EN DONDE INDICA LAS AREAS DETERIORADAS DE ADOQUIN, AL REALIZARSE EL REPLANTEO SE VERIFICO EN CAMPO QUE EXISTEN AREAS DE ADOQUIN DETERIORADO, DESGASTADO QUE NO ESTAN CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE PLANO NI EN LA PLANILLA DE METRADOS DEL EXPEDIENTE TECNICO CONTRACTUAL,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

ESTAS OBSERVACIONES SE HAN ENCONTRADO EN LA BERMA 1, 2 Y 3, SE CONSULTA A LA SUPERVISION SI ESTAS AREAS SERAN REMOVIDAS PARA SER CAMBIADAS DE SER ASI CORRESPONDERIA UN ADICIONAL DE OBRA.

CONSULTA 04 EN EL PLANO PS-01 (PISO DE ADOQUINES Y SARDINELES A REPARAR - BERMAS) EN DONDE SE DETALLA LA UBICACIÓN DE LOS SARDINELES DETERIORADOS Y SARDINELES A RESANAR TANTO PARA LOS SARDINELES PERALTADOS COMO PARA LOS SARDINELES SUMERGIDOS, HACIENDOSE LA VERIFICACION DE CAMPO SE HA OBSERVADO QUE EN VARIOS TRAMOS DE LAS BERMAS 1, 2 Y 3 EXISTEN SARDINELES DETERIORADOS CONSIDERADOS COMO RESANES Y OTRO NO ESTAN CONTEMPLADOS EN NINGUNO DE LOS DETALLES A REPARAR, ASIMISMO SE VERIFICA LA PLANILLA DE METRADOS

➤ Con fecha 05/10/2023, mediante CARTA N° 010-2023-CC/JTBM/R.C.C., el supervisor nos notifica la ABSOLUCION DE LA CONSULTA - PRONUNCIAMIENTO DEL CONSULTOR, adjuntando el informe de EVALUACION Y PRONUNCIAMIENTO DEL EQUIPO FUNCIONAL DE ESTUDIOS Y PROYECTOS absuelve; de acuerdo al plano EA-01, PS-01 y según el pronunciamiento del supervisor, en vez de conllevar a una deducción de metas físicas se tendría que trasladare dicho metrado de piso adoquinado a la ejecución de la reposición de piso adoquinado en las bermas 1,2 y 3 que se encuentran deteriorados y de esta manera se cumplirá con los objetivos y metas del proyecto. En cuanto a los sardineles a resanar en las bermas 1,2,y3 que no han sido consideradas en el expediente técnico se tendría que considerar para ellos su revoque y enlucidos para garantizar la funcionabilidad de estas estructuras y prolongar su periodo de vida útil. Así mismo esta partida a considerar conllevaría a generar una prestación adicional de obra.

➤ Con fecha 05/10/2023 mediante Asiento de obra N° 64 el Supervisor anota en el cuaderno de obra digital: a la fecha se absuelve la consulta del residente según asiento N° 11 del residente la cual se derivó al consultor para su pronunciamiento, la cual se le hace llegar mediante CARTA N° 010-2023-CC/JTBM/R.C.C con fecha 05/10/2023, para que pueda proceder con la recomendación y pronunciamiento del consultor.

Asimismo, que en cumplimiento de lo indicado en el numeral 205.2 del artículo 205 del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

RLCE, la supervisión de obra, ratifica a la Entidad la necesidad del adicional de obra, con fecha 26 de octubre del 2023 mediante CARTA N° 018-2023-CC/JTBM/R.C.C, Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 y No Vinculante N° 01, para la continuidad de ejecución del Proyecto: **"REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERÍA Y ÁREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGÍA SOLAR; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VÍA ENTRE LA URB. BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** con Código Único N° 2565658, el cual sustenta la necesidad de ejecutar la prestación adicional N° 01 con deductivo vinculante N° 01

Que, de la revisión y con la conformidad del ING. Román Quenhua Alonzo, Jefe de Supervisión, el presente ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, se justifican al mejoramiento y resane de la carpeta asfáltica deteriorada en los bordes del estacionamiento frente a la Urb. Bruces, señalización del pavimento existente circundante a la alameda, así como las mejoras de los sardineles peraltados interiores y exteriores de las bermas 01, 02 y 03 de la alameda relacionadas a sus revoques y moldeduras, a su vez la reparación de sardineles y su posterior tarrajeo con aditivo adherente, asimismo se deducirá los trabajos de reposición de tapa de concreto para cajas de agua, suministro e instalación de medidos de agua y suministro e instalación de tapa termoplástica para caja de agua, debido que la Entidad se compromete a contratante riego de las jardinería y áreas verdes mediante camiones cisternas como lo viene realizando comúnmente en la actualidad;

Que, asimismo, con fecha 27 de octubre del 2023, mediante MEMORANDUM N° 297-2023-MDNCH-GDU-SGOPEyP/MDGCH la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, deriva el expediente adicional de obra N° 01 con deductivo vinculante N° 01 al área de equipo funcional de Estudios y Proyectos con la finalidad que emita pronunciamiento al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, debemos precisar además que, mediante INFORME N° 649-2023-OEFEyP-GDU-MDNCH, de fecha 10 de noviembre del 2023, el Ing. Alexander Ordoñez Alvarez, Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos en mérito al numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE, emite su opinión correspondiente, concluyendo que lo expuesto da CONFORMIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

al Expediente Técnico de Adicional de Obra N°01 con Deductivo Vinculante N°01 y se precisa que la solución técnica planteada es la ADECUADA para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto y se debe continuar con el trámite de aprobación;

Que, en relación con lo anterior, cabe anotar que el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad (...)" (El énfasis es agregado);

Que por su parte el numeral 34.4, del Artículo 34 de la ley de contrataciones del Estado antes señalada, refiere que: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados¹. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".

La supervisión ha evaluado los respectivos metrados con respecto al presupuesto adicional N°01 formulándose teniendo en consideración los precios del contrato y los PRECIOS PACTADOS; dado que en la prestación adicional se contemplan partidas nuevas por ende nuevos precios unitarios, como se muestra a continuación:

▪ PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°01

DISTRITO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01	CORTE 2" EN ASFALTO EXISTENTE	m	274.64	8.16	S/2,241.06
01.02	LIMPIEZA EN ÁREA CORTADA (H = 15CM)	m2	164.78	6.23	S/1,026.58
01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=10 km	m3	49.85	18.68	S/931.20
02	PISOS Y PAVIMENTOS				
02.01	BASE DE AFIRMADO COMPACTADO H=0.15m.	m2	164.78	16.69	S/2,750.18
02.02	BARRIDO DE BASE PARA IMPRIMACIÓN	m2	164.78	1.77	S/291.66

¹ OPINIÓN N° 064-2019/DTN; (...) los "presupuestos deductivos vinculados" representaban una valoración económica o costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutarían, al haber sido sustituidas por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculaban directamente. (...)





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

02.03	IMPRIMACION ASFÁLTICA CON MC-30 / MANUAL	m2	164.78	7.49	S/1,234.20
02.04	REPOSICIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 2"	m2	164.78	46.84	S/7,718.30
02.05	REPARACIÓN CON ASFALTO EN REDUCTORES DE VELOCIDAD EXISTENTES 6.00 M	und	2.00	1,134.55	S/2,269.10
03	REVESTIMIENTO Y MOLDADURA				
03.01	TARRAJEO DE SARDINELES PERALTADOS EXTERIORES E INTERIORES	m	1,607.29	33.60	S/54,004.94
03.02	DESBASTE DE SUPERFICIE DE SARDINELES A TARRAJEAR	m	1,607.29	10.74	S/17,262.29
04	SEÑALIZACION				
04.01	PINTADO DE PAVIMENTOS (SIMBOLOS Y LÍNEAS PEATONALES)	m2	141.00	30.48	S/4,297.68
04.02	PINTADO DE PAVIMENTOS (LÍNEA DISCONTINUA)	m	549.28	3.58	S/1,966.42
04.03	PINTADO DE PAVIMENTOS (LÍNEA CONTINUA)	m	1,167.24	3.47	S/4,050.32
COSTO DIRECTO					S/100,043.93
GASTOS GENERALES (10%)					S/10,004.39
UTILIDADES (8%)					S/8,003.51
SUB TOTAL					S/118,051.83
IGV 18%					S/21,249.33
TOTAL					S/139,301.16

El presupuesto del **ADICIONAL DE OBRA N°01** asciende a la suma de **S/. 139,301.16** (ciento treinta y nueve mil trescientos uno con 16/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el **14.08%** del monto contratado.

Del análisis de las partidas presentadas como **DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** el contratista como consecuencia de la construcción de nuevas partidas que no se encontraban proyectadas en el Expediente Técnico y priorizando la ejecución de los trabajos necesarios para cumplir con las metas del proyecto existen partidas y/o metrados que no serán necesarios ejecutar:

DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO	PRECIO	PARCIAL
08.00.00	REVESTIMIENTOS				
08.01.00	RESANE DE SUPERFICIE DE SARDINEL PERALTADO	M2	31.88	26.89	S/857.25





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

11.00.00 VARIOS					
11.06.00	REPOSICION DE TAPA DE CONCRETO F'C=210 KG/CM2 DE 18x22CM cm. PARA CAJAS DE AGUA	UND	2.00	24.46	S/48.92
11.08.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE MEDIDOR DE AGUA	UND	1.00	265.69	S/265.69
11.09.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE TAPA TERMOPLASTICA PARA CAJA DE AGUA	UND	1.00	38.65	S/38.65
COSTO DIRECTO					S/1,210.51
GASTOS GENERALES 10 %					S/121.05
UTILIDAD 8%					S/96.84
SUB TOTAL					S/1,428.40
IGV 18%					S/257.11
TOTAL					S/1,685.51

El sustento del cálculo o la diferencia del Presupuesto Adicional de obra N° 01 y del Deductivo Vinculante N° 01 es de S/ 137,615.65 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Quince con 65/100 Soles), dichos presupuestos se muestran en un resumen a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRECIO S/
RESUMEN ADICIONAL DE OBRA N°01	
Costo Directo	100,043.93
Gastos Generales (10%)	10,004.39
Utilidad (8%)	8,003.51
Sub Total	118,051.83
IGV(18%)	21,249.33
TOTAL PRESUPUESTO	139,301.16
RESUMEN DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01	
Costo Directo	1,685.51
Gastos Generales (10%)	121.05
Utilidad (8%)	96.84
Sub Total	1,428.40
IGV(18%)	257.11
TOTAL PRESUPUESTO	1,685.51





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

DIFERENCIA ENTRE ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE	137,615.65
MONTO CONTRACTUAL DE OBRA (Incl. IGV)	989,127.40

Asimismo, debemos precisar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia de 13.91%. Por lo que la **sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE.

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	139,301.16
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/	1,685.51
	TOTAL	S/	137,615.65
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		13.91%

Que, debiendo destacar que, como resultado de la operación matemática, se determina un porcentaje de incidencia positiva, lo cual indica que el monto de los presupuestos deductivos de obra es menor al monto acumulado de las prestaciones adicionales de obras. Por lo que la **sumatoria de adicionales restándole los presupuestos deductivos vinculados**, es menor al 15%, por ende, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del RLCE;

Que, respecto a la ejecución de una prestación adicional de obra, esta deberá seguir el procedimiento indicado de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF en su **Art. 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)** establece lo siguiente;

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5. De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitida a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

correspondiente.

205.8. Excepcionalmente, en el caso de prestaciones adicionales de obra de carácter de emergencia, cuya falta de ejecución pueda afectar el ambiente o poner en peligro a la población, a los trabajadores o a la integridad de la misma obra, la autorización previa de la Entidad se realiza mediante comunicación escrita al inspector o supervisor a fin de que pueda autorizar la ejecución de tales prestaciones adicionales, sin perjuicio de la verificación que efectúa la Entidad, previamente a la emisión de la resolución correspondiente, sin la cual no puede efectuarse pago alguno.

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jornales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fi el cumplimiento, debiendo entregar la actualización





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

Ahora bien, en atención a los posibles adicionales de obra, es pertinente precisar que una **“Prestación adicional de obra”**, de acuerdo al Anexo N°1 DEFINICIONES del Reglamento, es **“Aquella no considerada en el expediente técnico, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional”**.

Que, por otro lado, debemos precisar que, la incidencia entre la diferencia del adicional de obra N° 01 y el deductivo vinculante N° 01 de obra es la suma ascendente a **S/. 137,615.65 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Quince con 65/100 Soles)**, con un porcentaje de incidencia de **13.91 %** del monto contractual, es decir el porcentaje de incidencia es positiva, siendo esta suma en conjunto inferior al 15%, en consecuencia, la aprobación del adicional se encuentra dentro de los alcances del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, finalmente reiteramos que se hace necesario que la ejecución de las prestaciones adicionales de obra, cuente previamente con la certificación presupuestal o previsión presupuestal, conforme lo establece el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el D.S. N° 344-2018-EF el cual dispone: "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra **cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, como es el presente caso, por lo que, previamente a la expedición del acto resolutorio se debe requerir la Certificación Presupuestal correspondiente a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistema de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote;

Que, la Normativa de Contrataciones nos remite al numeral 205.12 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece: **En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo;

Que, el pedido de Aprobación de Expediente Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01, fue remitida a la Gerencia Municipal con fecha 16 de Noviembre del 2023 y a la Gerencia de Asesoría Jurídica con fecha 20 de noviembre del 2023 respectivamente, por lo que, realizado el cómputo de plazo, **la fecha límite de pronunciamiento fue el 14 de noviembre del 2023**, por lo que, estando los argumentos técnicos y legales expuestos en el presente informe, se debe continuar con el tramite respectivo para la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, por lo que, como en ejercicio de sus facultades conferidas en el Numeral 5.2.1.1.5 de la DIRECTIVA N° 001-2019-MDNCH que aprueba la DESCONCENTRACION DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, que señala corresponde a la Gerencia Municipal: "La Aprobación de las Prestaciones Adicionales y Reducciones de Servicios y Obras", por lo que su Despacho se encuentra investido de las facultades legales para que emita la Resolución de Gerencia Municipal declarando PROCEDENTE la APROBACION DE EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERIA Y AREA VERDE, ADQUISICION DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB.BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único N° 2565658, por la suma de S/ 137,615.65 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Quince con 65/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 13.91% del monto contractual;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 0789-2023-MDNCH-GAJ de fecha 21 noviembre del 2023, indica que estando a lo expuesto precedentemente y a las consideraciones indicadas, opina se declare PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERIA Y AREA VERDE, ADQUISICION DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB.BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único N° 2565658, por la suma de S/. 139,301.16 (ciento treinta y nueve mil trescientos uno con 16/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa el 14.08% del monto contratado. Asimismo, APROBAR el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/. 1,685.51 (mil seiscientos ochenta y cinco con 51/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 0.17% del monto contratado. APROBAR el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/ 137,615.65 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Quince con 65/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 13.91 % del monto contractual, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	139,301.16
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/	1,685.51
	TOTAL	S/	137,615.65
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		13.91%

Que, además, se **DECLARE PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, por la suma ascendente a S/ 137,615.65 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Quince con 65/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 13.91 % del monto contractual; precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. ROMAN QUENHUA ALONZO, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la **CONFORMIDAD** de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano. Que, previo a la emisión del acto resolutivo (Resolución de Gerencia Municipal) de Aprobación de Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 por la suma ascendente a S/. 137,615.65 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Quince con 65/100 Soles), se debe solicitar a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, poner de conocimiento si se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal correspondiente y de ser el caso se proceda a emitir la Certificación Presupuestal por la suma de S/. 137,615.65 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Quince con 65/100 Soles), ello al amparo de lo previsto en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Que, asimismo se deberá precisar en el acto resolutivo, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado. Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01. Asimismo, en virtud al numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado; la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra con deductivo vinculante, tuvo vencimiento el **Diecinueve (19) de Octubre del 2023;**

Que, mediante Informe N° 1195-2023-MDNCH-GPPyS de fecha 28 de noviembre del 2023, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Sistemas, hace de conocimiento que con Informe N° 3242-2023-MDNCH-GPP/SGPR de fecha 28.11.2023 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Racionalización, remite la certificación de crédito presupuestario Nota N° 000002361, por la suma de S/. 137,615.65 soles, para el ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "REPARACIÓN DE SARDINEL, JARDINERIA Y AREA VERDE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB.BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único N° 2565658;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo dispuesto con la normatividad vigente de Contrataciones del Estado, se puede apreciar en los actuados, que se cuenta con opinión favorable y conformidad del Jefe de Supervisión, la conformidad del Jefe del Equipo Funcional de Estudios y Proyectos, la aprobación de la Sub Gerencia Obras Públicas, Estudios y Proyectos, Gerencia de Desarrollo Urbano, con opinión legal favorable y contando con la certificación presupuestal correspondiente, se procede a emitir el presente acto resolutivo;

6Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 de la Obra: "REPARACION DE SARDINEL, JARDINERIA Y AREA VERDE, ADQUISICION DE EQUIPO PARA FUENTES DE ENERGIA SOLAR; ADEMAS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) BOULEVARD DE LA DOBLE VIA ENTRE LA URB.BRUCES Y LA URB. CACERES ARAMAYO, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único N° 2565658, por la suma de S/. 139,301.16 (ciento treinta y nueve mil trescientos uno con 16/100 soles), incluido gastos generales, utilidades y IGV, el cual representa.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, el DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 por la suma de S/1,685.51 (mil seiscientos ochenta y cinco con 51/100 soles), incluido Gastos Generales, Utilidad e IGV, cuya incidencia representa el 0.17% del monto contratado.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, el PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, por el monto de S/ 137,615.65 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Quince con 65/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 13.91 % del monto contractual, que se genera por la modificación conforme a los fundamentos del presente informe, conforme al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	
01	MODIFICACIONES EN OBRAS		
01.01	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/	139,301.16
01.02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/	1,685.51
	TOTAL	S/	137,615.65
	PORCENTAJE DE INCIDENCIA		13.91%





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR, PROCEDENTE LA SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA N° 01 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por la suma ascendente a S/ 137,615.65 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Quince con 65/100 Soles), con un porcentaje de incidencia de 13.91 % del monto contractual; precisando además que la Aprobación del Adicional de Obra N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01 cuenta con la CONFORMIDAD del Jefe de la Oficina de equipo funcional de estudios y proyectos y con la conformidad del Ing. ROMAN QUENHUA ALONZO, JEFE DE SUPERVISIÓN, además de contar con la CONFORMIDAD de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos y de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Urbano realizar las acciones administrativas correspondientes que derivan de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Contratista Ejecutor actualice el valor de la garantía correspondiente dentro del plazo máximo de Ocho (08) días hábiles de ordenada la prestación adicional al amparo de lo previsto en los artículos 157.3 y 205.15 del RLCE, tomando en consideración el monto adicional aprobado.

ARTICULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 0224-2023-SGLYCP-MDNCH, en lo referido a la Prestación Adicional N° 01 con Deductivo Vinculante N° 01.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos la notificación de la presente Resolución al Consorcio Vía Bruces y al Consorcio Cáceres.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

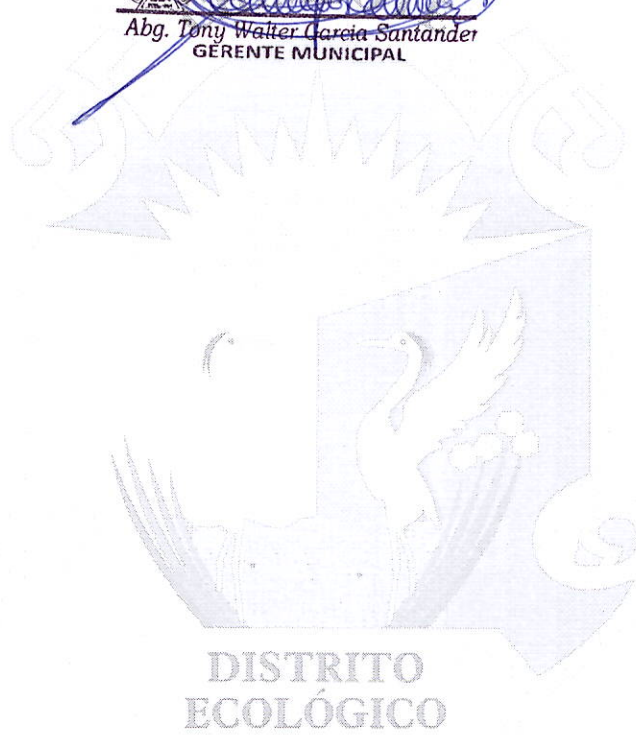
ARTÍCULO DECIMO.- NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, Gerencia de Administración y Finanzas, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Abg. Tony Walter Garcia Santander
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS